

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE SABANETA INDESA**

**RESOLUCION N°0015
30 DE MARZO 2020**

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN ACTIVIDADES DE MANERA VIRTUAL PARA
GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE
LA ENTIDAD Y PARTICULARES QUE CUMPLAN FUNCIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO
PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA"**

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA.
2. Que es deber del instituto del deporte como de todas las entidades de la administración pública y sus entes descentralizados velar por la salud pública de la comunidad en general.
3. Que mediante el decreto N° 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de salud y protección social adopto medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
4. Que el decreto No 418 del 18 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, consagro medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
5. Que, en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Antioquia se enfrenta un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio.

6. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 se habían notificado a la OMS cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. Que según la OMS la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
7. Que mediante el Decreto N° 491 de marzo 28 de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el trabajo en casa haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

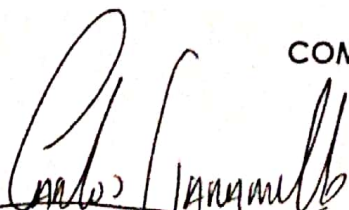
ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se debe seguir realizando los aportes al Sistema general de seguridad social y presentar su respetivo soporte de pago.

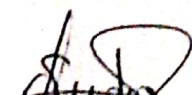
ARTÍCULO TERCERO: Se adoptarán mecanismos electrónicos para la recepción de informes de supervisión y cuentas de cobro.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA.
Gerente INDESA


JURÍDICA